



RESOLUCION-CS-N° 127/96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 11 OCT 1996

Expte. N° 1.039/95.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Coordinador de Relaciones Internacionales, eleva Convenio de Colaboración Científico Cultural suscripto entre la Universidad de Roma "Tor Vergata" y esta Universidad, en idiomas Italiano e Inglés (fs. 13/18); y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del mismo activar la colaboración en investigación en los sectores de desarrollo económico con especial referencia al área de la Política Macroeconómica y la Política Social.

Que tal colaboración se realizará sobre la base de la igualdad y de las ventajas recíprocas, con reserva de definir de mutuo acuerdo otras áreas, teniendo en cuenta tanto las posibilidades a disposición como la experiencia adquirida por los estudiosos de ambas Universidades.

Que el Artículo 6° del Convenio establece: "se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo, un análisis detallado de costos referente a los ítemes de gastos para cada uno de los período de validez del convenio."

Que el Artículo 7° expresa: "el presente convenio será registrado sólo en caso de uso", de lo que se infiere que se trata de un Convenio Marco, que se viabiliza mediante protocolos específicos a aprobarse oportunamente.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3855 de fecha 19/12/95, expresa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

Que el Convenio se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 85 del Estatuto de esta Universidad.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 021/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 25-09-96 con Cuarto Intermedio del 26-09-96)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar lo actuado por el Sr. Rector en la suscripción del Convenio Marco

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 1.039/95.-

de Colaboración Científico Cultural celebrado entre la Universidad de Roma "Tor Vergata" y la Universidad Nacional de Salta, cuyo texto obra como Anexo I del presente artículo.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Universidad de Roma "Tor Vergata", Secretaría Administrativa, Secretaría General, Secretaría Académica, Coordinación de Relaciones Internacionales y Secretaría de Cooperación Técnica. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 127/96



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "TOR VERGATA"
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la Universidad de Roma "Tor Vergata", representada por el Rector Prof. Aldo Brancati, autorizado para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Administración en la reunión del 22/6/1.995, habiendo recibido la opinión del Senado Académico en fecha 7/7/1.995, y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector CPN Narciso Ramón Gallo, considerando que el desarrollo de la colaboración cultural y científica directa será ventajoso para ambas Universidades y deseando reforzar tal colaboración, convienen lo siguiente:

ARTICULO 1:

Se activará la colaboración en investigación en los sectores del "Desarrollo económico con especial referencia al área de la Política Macroeconómica y la Política Social".

Tal colaboración se realizará sobre la base de la igualdad y de las ventajas recíprocas, con reserva de definir de mutuo acuerdo otras áreas, teniendo en cuenta tanto las posibilidades a disposición como la experiencia adquirida por los estudiosos de ambas Universidades.

ARTICULO 2:

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 1, la colaboración se podrá efectuar de la siguiente forma:

- a) intercambio de estudiosos;
- b) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- c) encuentros de estudio, seminarios y cursos sobre temas previstos del acuerdo.

ARTICULO 3:

Para la realización de los puntos a) y c) esta previsto el intercambio recíproco de personal científico con un total de 15 días de estadía, con un máximo de tres académicos por cada año.

Normalmente, los gastos de viaje y de misión estarán a cargo de la Universidad que envía según las normativas vigentes en la materia, mientras los gastos de alimentación y alojamiento estarán a cargo de la Universidad que hospeda.

Para el personal dedicado a la actividad didáctica, conferencias o seminarios, podrá preverse la erogación de compensaciones específicas, a determinar, respetando el principio de reciprocidad.

ARTICULO 4:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

La modalidad y el tiempo para la colaboración referida en el artículo 2 serán comunicados a la otra Universidad dos meses antes de la presunta fecha del inicio de la misión, con toda la información necesaria.

ARTICULO 5:

El convenio estará sujeto a la aprobación de los órganos competentes conforme a las leyes nacionales y entrará en vigor al momento de la firma.

El Rector de la Universidad de Roma "Tor Vergata" y el Rector de la Universidad Nacional de Salta tienen la responsabilidad de asegurar la aprobación del convenio por parte de los mencionados órganos de competencia.

ARTICULO 6:

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro años.

Podrá ser renovado por un período igual a solicitud de una de las partes, previa notificación a la contraparte con un preaviso de por lo menos tres meses antes de la caducidad del mismo.

El primer año finalizará el 31 de diciembre de 1.995.

El gasto total para cada una de las partes involucradas no deberá superar el monto de 4.000.000 de liras italianas, respectivamente.

Se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo, un análisis detallado de costos referente a los ítemes de gastos para cada uno de los períodos de validez del convenio.

ARTICULO 7:

El presente convenio será registrado sólo en caso de uso.

ARTICULO 8 :

Los acuerdos regulados por el presente decreto preverán que la resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y la ejecución de los actos contractuales estipulados, serán llevados a un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y uno elegido de común acuerdo.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

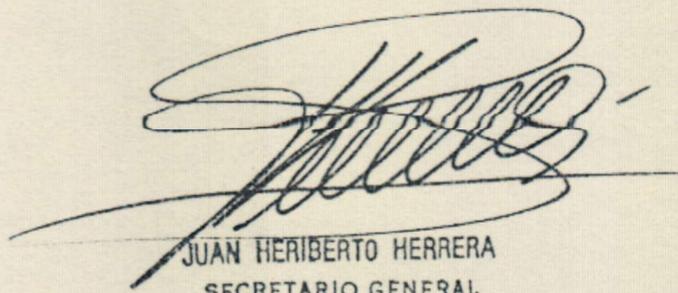
CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

Hecho en Roma en dos copias originales en lengua italiana e inglesa con igual contenido y a un mismo efecto.-

Roma, 21 de Noviembre de 1.995

Fdo.: El Rector de la Universidad
de Roma "Tor Vergata"
Prof. Aldo Brancati



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Fdo.: El Rector de la
Universidad Nacional de Salta
CPN Narciso Ramón Gallo



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



Lic. JUAN JOSE SALAS
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR